

**DECRETO EXENTO N°: 3730/2022**  
**MARIA ELENA, 13-12-2022**

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

- 1 Ord. N° 2793/22 de fecha 02 de diciembre del 2022.
- 2 Resolución Exenta N° 1644 de fecha 30 de noviembre del 2022
- 3 Convenio de Transferencia Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta con la Ilustre Municipalidad de María Elena, la iniciativa "CONSERVACION PERIMETRO PLAZA DE ARMAS MARIA ELENA", Código BIP 40044322-0.
- 4 Las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. (Diario Oficial 26.07.06).

**DECRETO:**

- 1 **APRUEBASE**, Convenio de Transferencia Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta con la Ilustre Municipalidad de María Elena, la iniciativa "CONSERVACION PERIMETRO PLAZA DE ARMAS MARIA ELENA", Código BIP 40044322-0.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**MARCELA GARRIDO URIBE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**EDUARDO AHUMADA MANDIOLA**  
**ALCALDE (S)**  
**MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA**

**EAM/MGU/cba**  
**DISTRIBUCION:**

**Arc. Convenio - Alcaldía - Proyecto - Archivo.**



Carmen  
Develer

2793/02-12-2022

I. MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA  
 DE: OFICINA DE PARTES  
 A: Alcalde  
 F/INGRESO: 13/12/22 HORA: 09:30  
 PAGINA: 8 FOLIO: \_\_\_\_\_  
 F/SALIDA: 13/12/22 HORA: \_\_\_\_\_

ORD. N°

MAT: Remite Resoluciones Exenta y Convenio que se indican.

ANTOFAGASTA,

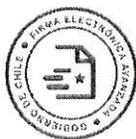
A : DON OMAR NORAMBUENA RIVERA  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA

DE: DON BRYAN ROMO TORO  
JEFE UNIDAD JURÍDICA  
GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Junto con saludar cordialmente, mediante el presente, adjunto remito a Ud. Resolución Exenta aprobatoria y Convenio de Transferencia de Recursos correspondiente a la siguiente iniciativa:

| CÓDIGO BIP | NOMBRE DE LA INICIATIVA                              | CONVENIO            | N° RESOLUCIÓN EXENTA |
|------------|--|---------------------|----------------------|
| 40044322-0 | "CONSERVACIÓN PERÍMETRO PLAZA DE ARMAS, MARÍA ELENA" | de fecha 22.11.2022 | 1644 de 30.11.2022   |

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes, se despide atentamente.



BRYAN ALLEN ROMO TORO  
JEFATURA UNIDAD JURIDICA  
GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
FECHA: 02/12/2022 HORA: 14:30:37

APFB

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA  
 SECRETARIA MUNICIPAL  
 N° DECRETO 3730  
 FECHA 13-12-22  
 FIRMA E/A.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1900902-61999d en:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



1644/30-11-2022

#### RESOLUCIÓN EXENTA N°

**MAT:** Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la I. Municipalidad de María Elena la iniciativa "**CONSERVACIÓN PERÍMETRO PLAZA DE ARMAS, MARÍA ELENA**", Código BIP 40044322-0.

ANTOFAGASTA,

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, emanado del Ministerio del Interior actual Ministerio del Interior y Seguridad pública; la Ley N° 21.395, sobre Presupuesto del Sector Público año 2022; oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones; Resolución N° 454 del 30 de mayo de 2022, el Gobierno Regional de Antofagasta aprobó el instructivos que establece la metodología de distribución de los recursos entre comunas; Oficio N° 1227 del 02 de junio de 2022, el Gobierno Regional de Antofagasta informa y notifica resolución exenta N° 454 que aprueba instructivo de distribución y operación del FRIL 2022; Acuerdo Core N° 16574-22, adoptado en Sesión Ordinaria, N° 705, de fecha 19 de mayo de 2022; Resolución Exenta N° 1442 del 09 de noviembre de 2022 el Gobierno Regional aprobó, para esta iniciativa, la Subasignación N° 0240; el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 22 de noviembre de 2022 entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la I. Municipalidad de María Elena; y, las Resoluciones N° 7 de 2019 y 16 de 2020 ambas de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

- Que, mediante Acuerdo Core N° 16574-22 (S.ORD.705.19.05.22);, adoptado en Sesión Ordinaria, N° 705, de fecha 19 de mayo de 2022, el Consejo Regional aprobó por unanimidad, el instructivo de Distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) de la Región de Antofagasta para el año 2022.
- La Ley N° 21.395 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2022 y la Glosa 01 del Programa 05-34-01.
- La resolución N° 08 de fecha 12 de enero de 2022 del Ministerio de Hacienda, distribuye el presupuesto del Gobierno Regional de Antofagasta y crea la asignación 33.03.125, con un valor de **M\$1.410.054.-**, modificada por Resolución N° 209 de fecha 08 de agosto de 2022 del Ministerio de Hacienda, incrementando la asignación 33-03-125 en **M\$500.000.-**
- Que, mediante Resolución Exenta N° 1442 del 09 de noviembre de 2022 el Gobierno Regional aprobó, para esta iniciativa la Subasignación N° 0240, asignando un monto de creación de **M\$1** y un costo total de **M\$136.104.**



“Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.”

2. Que, el numeral 04 de la glosa 02 Común para todos los Programas 02 de Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público del año 2022, establece que:

“Las iniciativas aprobadas por el Consejo Regional en el año respectivo no requerirán de una nueva aprobación si inician sus trámites administrativos en un año posterior, en la medida que los montos comprometidos sean iguales o inferiores a los ya aprobados, reajustados a la moneda del año en curso.”

3. Mediante Resolución N° 454 del 30 de mayo de 2022 el Gobierno Regional de Antofagasta aprobó el instructivos que establece la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permiten la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local, el que por este acto se entiende que es parte integrante de este convenio.
4. Que, mediante Oficio N° 1227 del 02 de junio de 2022 el Gobierno Regional de Antofagasta informa y notifica resolución exenta N° 454 que aprueba instructivo de distribución y operación del FRIL 2022, manifestando el compromiso de financiamiento emanado de este Gobierno Regional.
5. Que, mediante Acuerdo Core N° 16574-22 (S.ORD.705.19.05.22);, adoptado en Sesión Ordinaria, N° 705, de fecha 19 de mayo de 2022, el Consejo Regional aprobó por unanimidad, el instructivo de Distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) de la Región de Antofagasta para el año 2022.
6. Que, el instructivo de Distribución y Operación del Fondo Regional de Iniciativa



*intervención se concentra en el casco histórico y barrio cívico de la localidad de María Elena. se consulta una intervención de 550 m2, aproximadamente, en diversos puntos del barrio cívico y colindantes. dicha intervención será de adoquinas, siguiendo la misma línea existente.*

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos sólo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el Gobierno Regional, el cual es perfectamente conocido por las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales y administrativos, no pudiendo solicitar modificación de contratos por concepto de aumentos de obras y/u obras extraordinarias, excepto en los casos señalados en el Reglamento de Operaciones.

#### **TERCERO: EVALUACIÓN TÉCNICA.-**

Las partes declaran que, por tratarse de un proyecto cuyo costo total no supera las 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, no requiere recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la Autorización Técnica del Gobierno Regional, la que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.

#### **CUARTO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-**

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la Municipalidad, mediante ADMINISTRACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN PRIVADA O TRATO DIRECTO, aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo de Operaciones del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL-.

En lo que fuera pertinente, la Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones del Capítulo VI de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios



autorizada por el Gobierno Regional y su solicitud gestionada oportunamente durante la vigencia del presente Convenio. Con todo, dicha solicitud podrá ser presentada a más tardar, 90 días corridos antes del término del Convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional de autorizar dicha solicitud fuera del plazo aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la Entidad Receptora.

Cualquier modificación unilateral, será causal suficiente para poner término al presente Convenio, quedando en este caso habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

**SEXTO: MODALIDAD DE ENTREGA DE RECURSOS.-**

Que, de acuerdo al numeral 5.14 de la Glosa 02 Común para todos los Programas 02 de Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público del año 2022, la entrega de los recursos será contra estado de pago o informe de avance, según la modalidad de ejecución, autorizado previamente por el Gobierno Regional de Antofagasta, conforme a la programación financiera presentada por la Municipalidad y el avance efectivo de la obra.

En todo caso, y sin perjuicio de la modalidad de ejecución desarrollada por la institución, cada estado de pago o informe de avance deberá ser acompañado de todos los antecedentes dispuestos en el Instructivo de Distribución y Operación de FRIL-.

**SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.-**

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad. Esto sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional de Antofagasta de requerir antecedentes de cualquier tipo que digan relación con la ejecución de la presente iniciativa.

**OCTAVO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.-**

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el Gobierno Regional se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los diez días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la Municipalidad, y que impliquen modificaciones al proyecto.
- 2.- Efectuar supervisiones de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento durante la ejecución del Proyecto, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, y



5.- Realizar el cierre administrativo del proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al Gobierno Regional los recursos que no se hubieren utilizado.

6.- Instalar un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del Gobierno Regional de Antofagasta, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el Gobierno Regional.

7.- Enviar un estado de pago mensual, adjuntando todos los documentos que respalden el avance físico - financiero del proyecto, debidamente acreditada por la Municipalidad.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Instructivo de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2020, en especial en cuanto a que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuesta a la institución en dicho instrumento o en este convenio, facultará al Gobierno Regional de Antofagasta a no considerar en futuras distribuciones de recursos de esta modalidad al presente municipio.

#### **DÉCIMO: PLAZOS DE EJECUCIÓN.-**

El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año presupuestario. Sin embargo, si por razones fundadas fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, la Municipalidad deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del Gobierno Regional.

La Municipalidad deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto (licitación y/o contratación), dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia.

Respecto de los Proyectos en que no se inicien licitación y/o contratación dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el Gobierno Regional de Antofagasta podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

#### **UNDÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO.-**

El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Gobernador Regional, entre otros, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento por parte de la Municipalidad en cualquiera de las etapas, que

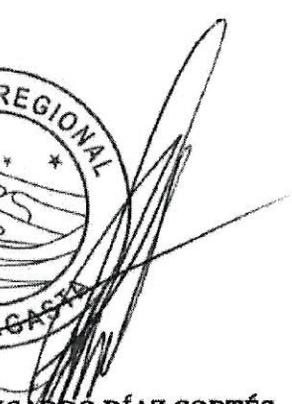


de fecha 05 de octubre de 2022 del Gobierno Regional.

**DÉCIMO SEXTO: COPIAS.-** Este Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la Municipalidad y el otro en poder del Gobierno Regional de Antofagasta.



**OMAR NORAMBUENA RIVERA**  
Alcalde  
Municipalidad de María Elena



**RICARDO DÍAZ CORTÉS**  
Governador Regional  
Región de Antofagasta





## CONVENIO DE TRANSFERENCIA

### FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL

### GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

CON

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

AÑO 2022

\*\*\*\*\*

En Antofagasta, a 22 NOV 2022, comparecen: Por una parte, el GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA, RUT N° 72.224.100-2, persona jurídica de derecho público, representada por el Gobernador Regional de la Región de Antofagasta y su Órgano Ejecutivo, D. **Ricardo Díaz Cortés**, ambos domiciliados en esta ciudad de Antofagasta, en calle Arturo Prat N° 384, piso 5; por otra parte, la Municipalidad de María Elena, representada por su Alcalde, don **Omar Norambuena Rivera**, domiciliado en María Elena, Calle Ignacio Carrera Pinto N° 1926, en adelante la Unidad Técnica o la Mandataria, quienes exponen:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES.-**

Las partes acuerdan y declaran que son antecedentes del presente convenio de transferencia, los hechos y/o circunstancias que se individualizan a continuación:

1. Que, el numeral 5.9 de la Glosa 02 Común para todos los Programas 02 de Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público del año 2022, establece que:



“Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.”

2. Que, el numeral 04 de la glosa 02 Común para todos los Programas 02 de Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público del año 2022, establece que:

“Las iniciativas aprobadas por el Consejo Regional en el año respectivo no requerirán de una nueva aprobación si inician sus trámites administrativos en un año posterior, en la medida que los montos comprometidos sean iguales o inferiores a los ya aprobados, reajustados a la moneda del año en curso.”

3. Mediante Resolución N° 454 del 30 de mayo de 2022 el Gobierno Regional de Antofagasta aprobó el instructivos que establece la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permiten la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local, el que por este acto se entiende que es parte integrante de este convenio.
4. Que, mediante Oficio N° 1227 del 02 de junio de 2022 el Gobierno Regional de Antofagasta informa y notifica resolución exenta N° 454 que aprueba instructivo de distribución y operación del FRIL 2022, manifestando el compromiso de financiamiento emanado de este Gobierno Regional.
5. Que, mediante Acuerdo Core N° 16574-22 (S.ORD.705.19.05.22);, adoptado en Sesión Ordinaria, N° 705, de fecha 19 de mayo de 2022, el Consejo Regional aprobó por unanimidad, el instructivo de Distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) de la Región de Antofagasta para el año 2022.
6. Que, el instructivo de Distribución y Operación del Fondo Regional de Iniciativa



Local (FRIL) de la Región de Antofagasta Año 2022, aprobado por el Consejo Regional con fecha 19 de mayo de 2022, mediante Acuerdo Core N° 16574-22, y confirmado por el acto administrativo individualizado en el numeral anterior, señala los Proyectos con cargo a la Provisión del Fondo Regional de Iniciativas Locales Proceso Presupuestario 2022, por un monto total FNDR de **M\$17.207.129.-**, de los cuales **M\$ 1.065.000.-** fueron destinados a la comuna de María Elena.

7. La Ley N° 21.395 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2022 y la Glosa 01 del Programa 05-34-01.
8. La resolución N° 08 de fecha 12 de enero de 2022 del Ministerio de Hacienda, distribuye el presupuesto del Gobierno Regional de Antofagasta y crea la asignación 33.03.125, con un valor de **M\$1.410.054.-**, modificada por Resolución N° 209 de fecha 08 de agosto de 2022 del Ministerio de Hacienda, incrementando la asignación 33-03-125 en **M\$500.000.-**
9. Que, el numeral 5.16 letra b) de la Glosa 02 Común para todos los Programas 02 de Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público del año 2022, establece que: Las identificaciones de los proyectos que se ejecuten con cargo a las asignaciones 100 Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios), 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), 150 Municipalidades y 200 Sostenedores Establecimientos Municipales del ítem 03, de este subtítulo, deberán efectuarse mediante Resolución regional, a nivel de subasignaciones.
10. Que, mediante Resolución Exenta N° 1442 del 09 de noviembre de 2022 el Gobierno Regional aprobó, para esta iniciativa la Subasignación N° 0240, asignando un monto de creación de **M\$1** y un costo total de **M\$136.104.**

#### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.-**

Que, de conformidad a los antecedentes expresados en la cláusula anterior, el Gobierno Regional se obliga a transferir a la Municipalidad de María Elena, la suma única y total de **M\$ 136.104.-** (Ciento treinta y seis millones ciento cuatro mil pesos), para el financiamiento del Proyecto denominado "**CONSERVACIÓN PERÍMETRO PLAZA DE ARMAS, MARÍA ELENA**", Código BIP 40044322-0, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la Municipalidad, y que en términos generales ***el proyecto, por sus características, de mediana complejidad, consulta reposición de adocretos en diversos sectores; mejorar y nivelar las deformaciones en distintos sectores. la***



*intervención se concentra en el casco histórico y barrio cívico de la localidad de María Elena. se consulta una intervención de 550 m<sup>2</sup>, aproximadamente, en diversos puntos del barrio cívico y colindantes. dicha intervención será de adoquinas, siguiendo la misma línea existente.*

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos sólo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el Gobierno Regional, el cual es perfectamente conocido por las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales y administrativos, no pudiendo solicitar modificación de contratos por concepto de aumentos de obras y/u obras extraordinarias, excepto en los casos señalados en el Reglamento de Operaciones.

#### **TERCERO: EVALUACIÓN TÉCNICA.-**

Las partes declaran que, por tratarse de un proyecto cuyo costo total no supera las 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, no requiere recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la Autorización Técnica del Gobierno Regional, la que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.

#### **CUARTO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-**

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la Municipalidad, mediante ADMINISTRACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN PRIVADA O TRATO DIRECTO, aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo de Operaciones del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL-.

En lo que fuera pertinente, la Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones del Capítulo VI de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios



para ejecutar el referido proyecto, deberán considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

Sin perjuicio de lo señalado en el primer párrafo, la institución sólo podrá ejecutar el proyecto en modalidad de administración directa, en aquellos casos en que el monto a financiar sea inferior a 2500 UTM y sea expresamente autorizado por oficio por el Gobierno Regional, a solicitud del municipio.

#### **QUINTO: FINANCIAMIENTO Y CONDICIONES.-**

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR OBRAS CIVILES y asciende a la suma total de **M\$ 136.104.-** (Ciento treinta y seis millones ciento cuatro mil pesos), suma fija y no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el Gobierno Regional transferirá contra estado de pago validado y concordante con el avance efectivo de la obra a la Municipalidad, una vez notificada a ésta de la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta.

Los recursos que se transfieren a la Municipalidad no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas separadas.

La transferencia de recursos acordadas por medio del presente instrumento, estará sujeta a la recepción por parte del Gobierno Regional de un informe mensual de gastos, conforme al avance físico-financiero efectivo del proyecto y sujeta al envío de su programación financiera mensual actualizada, la cual deberá ser informada al Gobierno Regional de Antofagasta.

Para el desembolso de recursos por parte del Gobierno Regional de Antofagasta, el estado de pago deberá encontrarse totalmente aprobado y visado por el profesional o técnico a cargo de la Obra, y suscrito por el Alcalde de la Entidad Receptora o por la persona que este designe como su representante. De presentar observaciones, estas serán informadas vía correo electrónico y/o oficio conductor, a la misma, quien tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para su corrección, plazo que iniciará desde la notificación de las observaciones, en caso de no ser resueltas dentro del plazo antes señalado, el estado de pago será devuelto.

El no envío de las programaciones financieras del proyecto y/o el no cumplimiento de estas, facultan a este Gobierno Regional de Antofagasta, a retirar los recursos asignados para el año y dejarlo condicionado a la disponibilidad presupuestaria vigente.

Toda alteración o modificación a los ítems de gasto al Proyecto, deberá ser previamente



autorizada por el Gobierno Regional y su solicitud gestionada oportunamente durante la vigencia del presente Convenio. Con todo, dicha solicitud podrá ser presentada a más tardar, 90 días corridos antes del término del Convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional de autorizar dicha solicitud fuera del plazo aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la Entidad Receptora.

Cualquier modificación unilateral, será causal suficiente para poner término al presente Convenio, quedando en este caso habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

**SEXTO: MODALIDAD DE ENTREGA DE RECURSOS.-**

Que, de acuerdo al numeral 5.14 de la Glosa 02 Común para todos los Programas 02 de Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público del año 2022, la entrega de los recursos será contra estado de pago o informe de avance, según la modalidad de ejecución, autorizado previamente por el Gobierno Regional de Antofagasta, conforme a la programación financiera presentada por la Municipalidad y el avance efectivo de la obra.

En todo caso, y sin perjuicio de la modalidad de ejecución desarrollada por la institución, cada estado de pago o informe de avance deberá ser acompañado de todos los antecedentes dispuestos en el Instructivo de Distribución y Operación de FRIL-.

**SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.-**

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad. Esto sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional de Antofagasta de requerir antecedentes de cualquier tipo que digan relación con la ejecución de la presente iniciativa.

**OCTAVO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.-**

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el Gobierno Regional se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los diez días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la Municipalidad, y que impliquen modificaciones al proyecto.
- 2.- Efectuar supervisiones de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento durante la ejecución del Proyecto, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, y



debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del Departamento de Inversiones.

**NOVENO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.-**

La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de mandante y unidad técnica en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:

1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el Gobierno Regional, los **cuales las partes declaran conocer** y aceptar. Las modificaciones que se realicen al proyecto deben ser presentadas en forma previa a su ejecución y deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Presupuesto e Inversión Regional aprobase un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la Municipalidad asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el Gobierno Regional.

2.- La Municipalidad deberá dictar Decreto Exento en el cual individualizará completamente el proyecto y su modalidad de ejecución, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de Antofagasta y la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el encargado y administrador de la obra.

Lo señalado precedentemente deberá ser informado al Gobierno Regional, adjuntando la calendarización y etapas del proceso por el cual se opte.

3.- Mantener los recursos en cuenta separada de administración contable, y rendir cuenta de ellos a Contraloría General de la República, conforme lo dispone la Resolución N° 30, de 2015, de dicho ente contralor.

4.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La Municipalidad deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los funcionarios del Departamento de Inversiones, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.



5.- Realizar el cierre administrativo del proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al Gobierno Regional los recursos que no se hubieren utilizado.

6.- Instalar un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del Gobierno Regional de Antofagasta, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el Gobierno Regional.

7.- Enviar un estado de pago mensual, adjuntando todos los documentos que respalden el avance físico - financiero del proyecto, debidamente acreditada por la Municipalidad.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Instructivo de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2020, en especial en cuanto a que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuesta a la institución en dicho instrumento o en este convenio, facultará al Gobierno Regional de Antofagasta a no considerar en futuras distribuciones de recursos de esta modalidad al presente municipio.

#### **DÉCIMO: PLAZOS DE EJECUCIÓN.-**

El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año presupuestario. Sin embargo, si por razones fundadas fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, la Municipalidad deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del Gobierno Regional.

La Municipalidad deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto (licitación y/o contratación), dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia.

Respecto de los Proyectos en que no se inicien licitación y/o contratación dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el Gobierno Regional de Antofagasta podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

#### **UNDÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO.-**

El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Gobernador Regional, entre otros, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento por parte de la Municipalidad en cualquiera de las etapas, que



comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.

b) Si la Municipalidad detuviera o paralizare el desarrollo del proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

#### **DUODÉCIMO: COMPETENCIA.-**

Para todos los efectos que deriven del presente convenio de transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus tribunales.

#### **DÉCIMO TERCERO: ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES.-**

Las partes acuerdan que el Gobernador Regional podrá unilateralmente, a través de un acto administrativo, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el presente Convenio, conforme al artículo 62 de la Ley N° 19.880, acto administrativo que comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado.

#### **DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.-**

La personería de don Ricardo Díaz Cortés, para comparecer en representación del Gobierno Regional de Antofagasta consta en Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, 09 de julio de 2021

La personería de don **Omar Norambuena Rivera**, para comparecer en representación de la Municipalidad de María Elena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2435 de 28 de junio de 2021, de la Municipalidad de María Elena.

#### **DÉCIMO QUINTO: IMPUTACIÓN.-**

**Impútese** dicho gasto a la asignación presupuestaria 33-03-125 Subasignación N° 0240, del presupuesto del Gobierno Regional de Antofagasta, aprobada por Resolución N° 08 del Ministerio de Hacienda, de fecha 12 de enero de 2022, modificada por Resolución N°209 de fecha 08 de agosto de 2022 del Ministerio de Hacienda; y por Resolución Exenta N° 1124



de fecha 05 de octubre de 2022 del Gobierno Regional.

**DÉCIMO SEXTO: COPIAS.-** Este Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la Municipalidad y el otro en poder del Gobierno Regional de Antofagasta.



**OMAR NORAMBUENA RIVERA**  
Alcalde  
Municipalidad de María Elena



**RICARDO DÍAZ CORTÉS**  
Gobernador Regional  
Región de Antofagasta



**GOBIERNO REGIONAL ANTOFAGASTA**  
JEFE JURIDICO